



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 12093 del 08 de marzo de 2007

Bogotá D. C.

Señor

JAIME GUSTAVO PARRA Z.

Gerente

TRANSPORTES NEIRA S.A.

Carrera 13 No.20 – 57

Barrio el Recuerdo

Pasto - Nariño

Tel: 7218464

ASUNTO: Transporte – Empalme de rutas

Me refiero a la solicitud de concepto sobre empalme de rutas. Sobre el particular le manifiesto con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El Artículo 40 del Decreto 171 de 2001, prevé la figura denominada Empalme de Rutas que consiste en la posibilidad que tienen las empresas para solicitar el registro de una nueva ruta y horarios a servir, con base en las rutas autorizadas cuyo origen y destino permiten empalmar recorridos. Mecanismo este que exige reglamentación previa del Ministerio de Transporte.

Si bien el Ministerio de Transporte a través de la Oficina de Jurídica, mediante oficio MT-1300-2-014689 del 23 de mayo de 2003, había conceptuado que en caso de evidente conveniencia o necesidad de empalme de rutas, las Direcciones Territoriales podían autorizarla (concepto que fue publicado en la página web), también es cierto que con posterioridad y mediante oficio MT-1300-2- 41934 del 24 de diciembre de 2003 se indicó que el Ministerio de transporte no ha reglamentado el empalme de rutas que describe el artículo 40 del Decreto 171 de 2001, razón por la cual el primero de los conceptos no se encuentra vigente y nunca surtió efectos prácticos ante las Direcciones Territoriales por cuanto requería de reglamentación.

En este orden de ideas esta Asesoría Jurídica considera que el concepto sobre empalme de rutas MT-1300-2-014689 del 23 de mayo de 2003, no se encuentra vigente por falta de reglamento del artículo 40 del Decreto 171 de 2001, oficio que se le efectuará la respectiva anotación en la página web.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: Dirección Territorial Nariño